



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), treinta (30) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Titulación de Inmueble No. 255994089001-2020-0009400
Demandante: Resurrección Caballero
Demandado: Alfonso García González

Revisado el escrito que contiene la demanda de titulación de inmueble anunciada en la referencia, se evidencia que no se dio cumplimiento al numeral 1 artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2 artículo 5 del decreto 806 de 2020, en vista de que en el poder no se indica expresamente la dirección electrónica de los apoderados la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Conforme al literal c, artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 deberá aportar,

“c) Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el párrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo.”

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la obra en cita, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada ANA SOFIA BULLA GARZON, como principal y al abogado JAIME BULLA ROJAS, como suplente para que actúen en

representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

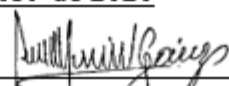
bb27b65ae7117cffc011f7686277ec596380bcda4bc7a200819c96707f150535

Documento generado en 30/10/2020 01:50:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.gub.ve/portal/verificar>

ónica

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Noviembre 03 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 039 de 2020</p> <p>Secretario ,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
